



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.

San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

PROYECTOS

PROYECTO

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

PROFESOR RESPONSABLE

JOHN JAIRO CASTAÑEDA CARDONA

2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.

San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

PROYECTOS

TABLA DE CONTENIDO

1. Resumen.
2. Palabras Clave.
3. Presentación.
4. Marco legal.
5. Justificación
6. Objetivos.
7. Metodología.
8. Cronograma de actividades.
9. Recursos.
10. Población Beneficiaria.
11. Evaluación del Proyecto.
12. Manual de funciones.
13. Anexos.
14. Bibliografía.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

PROYECTOS

PROYECTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

RESUMEN

En el presente documento se muestra todo el desarrollo del proyecto del servicio social desarrollado por la Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar como parte del marco legal colombiano para la etapa escolar de los estudiantes, en el cuál cada uno de ellos deben participar para el cumplimiento del mismo. Se ilustra que parte de la población escolar debe ofrecer su contribución social, en qué lugares puede realizarla y durante cuánto tiempo; para cumplir con lo estipulado en la ley. Cada estudiante debe contar con el consentimiento de sus familiares o acudientes, y acuerdos en los horarios para que no interfiera con sus actividades académicas y pueda prestar toda su colaboración para la labor a realizar dependiendo de la entidad elegida para ofrecer su colaboración.

PALABRAS CLAVE. Servicio, grados superiores, compromiso, ley, solidaridad, trabajo en equipo.

PRESENTACIÓN

El presente proyecto pedagógico del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSE) se enmarca en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994 y la resolución 4210 de 1996; los cuales establecen la obligatoriedad de la prestación del servicio social por parte de los estudiantes de la educación media en Colombia.

Este proyecto busca contribuir a la formación integral de los estudiantes de la Institución Educativa Fe y Alegría El limonar, mediante la participación activa en proyectos que respondan a las necesidades de la comunidad.

MARCO LEGAL

El proyecto de servicio social obligatorio está enmarcado en su parte legal por las siguientes normas:

La Ley 115 de 1994 en su artículo 97 establece que: “Los estudiantes de Educación Media prestarán un servicio social obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional”.

Ahora, en el artículo 204 prescribe que: “La Educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares, mediante la utilización del tiempo libre de los educandos”. Son objetivos de esta práctica:

Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad.

Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y otras, apropiadas a la edad de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

Propiciar las formas asociativas para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y los establecimientos educativos.

Ley del deporte que propone como modalidad del servicio social la educación comunitaria en recreación y deporte.

El decreto 1860 de 1994 Artículo 39 estipula que: “Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del entorno social”.

Los temas y objetivos del servicio social serán definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Los programas podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

La resolución N° 4210 del MEN (septiembre de 1996) establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidas en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados.

En la Sentencia C T 114 de 2005, de la Corte Constitucional, se ha señalado que: “(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (...)” Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller, razón por la cual, no origina ningún tipo de relación laboral, más aun, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la Educación.

JUSTIFICACIÓN

Con el desarrollo de este proyecto se pretende a portar el mejoramiento del territorio al que pertenece la Institución Educativa Fe y Alegría El Limonar. En este sentido el SSE en se constituye como un espacio de formación complementario; en donde los estudiantes tienen la posibilidad de proyectar su ser, su saber y su saber hacer. Favoreciendo la interacción con su entorno y aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso de formación.

El SSE explica por las siguientes razones:

Formación integral: El SSSEO permite a los estudiantes desarrollar valores como la solidaridad, la responsabilidad social, el compromiso y la participación ciudadana.

Vinculación con la comunidad: El SSE facilita la interacción de los estudiantes con la comunidad, permitiéndoles conocer sus necesidades y contribuir a su desarrollo.

Desarrollo de competencias: El SSE permite a los estudiantes desarrollar competencias sociales, comunicativas, investigativas y de trabajo en equipo.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Formar ciudadanos íntegros, responsables y comprometidos con el desarrollo social de la comunidad; a través, de la participación activa en el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSE).

Objetivos específicos:

Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades de la comunidad.

Aplicar los conocimientos y habilidades logradas en el transcurso de la Educación Básica y Media para fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo.

Fomentar la participación activa de los estudiantes en proyectos de servicio social.

Desarrollar en los estudiantes valores como la solidaridad, la responsabilidad social y el compromiso.

Fortalecer la vinculación del colegio con la comunidad.

METODOLOGÍA

El SSE en la Institución lo realizarán los estudiantes de grado 10° y 11° con una duración de ochenta (80) horas en jornada contraria a la de estudio. El proyecto se desarrollará a través de las siguientes etapas:

Inducción: se realizará una jornada de inducción con los estudiantes para informarles sobre los objetivos, la metodología y los requisitos del SSE.

Diagnóstico: se realizará un diagnóstico de las necesidades de la comunidad para identificar los proyectos de servicio social más pertinentes.

Ejecución de proyectos: los estudiantes ejecutarán su de servicio social durante un periodo de 80 horas.

Seguimiento: se realizará una revisión del avance del servicio social de los estudiantes al finalizar el segundo semestre del año lectivo.

Evaluación: Se realizará una evaluación del SSE para determinar el logro de los objetivos propuestos.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se hará un seguimiento de este proyecto en forma permanente con el objetivo de retroalimentar los procesos realizados durante la ejecución. Este seguimiento se hace antes durante y después de cada etapa y sesión con las siguientes actividades:

- Organización de carpetas con el listado de los estudiantes por grupos y la papelería con las horas cumplidas.
- Inducción a los estudiantes una vez estén organizadas las carpetas.
- Verificación de asistencia y cumplimiento de actividades
- Revisión de proyectos presentados
- Realización de reuniones permanentes para orientar y revisar los procesos.
- Elaboración y revisión de formatos de control, verificación de fechas y firmas de responsables
- Evaluación permanente del proyecto.
- Los formatos de control deben ser entregado al coordinador del proyecto al cumplir con la intensidad de las horas requeridas.
- Archivar en secretaria con las firmas requeridas (estudiantes, coordinado del servicio social, asesor, rector).

FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO
Febrero	Presentación del proyecto a los estudiantes de 10° y 11°.	Conocer al coordinador encargado del servicio social y los estudiantes de los grados superiores 10° y 11°.
Febrero	Socialización y explicación del marco legal que sustenta el servicio social estudiantil obligatorio.	Sensibilizar a los estudiantes de la importancia de prestar su servicios social para cumplir con ese requisito de graduación.
Febrero y marzo	Registro de los estudiantes interesados en realizar su servicio social en la institución educativa y en oras entidades.	Conocer los estudiantes que realizarán el servicio social en nuestra institución.

Enero a noviembre	Entrega de los respectivos formatos a los estudiantes. Tramitar consentimiento de su acudiente.	Conocer reglamento interno, hacer seguimiento al registro de horas.
Todo el año	Realizar el listado de los estudiantes que realizan y ejecutan el servicio social estudiantil.	Conocer los estudiantes que realizaron el servicio social estudiantado y entregar paz y salvo.
Permanente	Realizar seguimiento a la certificación de las horas de servicios social tramitadas ante secretaria.	Dar informe semestral a coordinación y rectoría.

RECURSOS

Talento humano: Estudiantes, docentes, directivos, líderes comunitarios y de Instituciones corregimentales.

Físicos: Infraestructura del colegio, instalaciones de las entidades asociadas a la Institución.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

El Proyecto de Servicio Social Obligatorio beneficiará a los estudiantes del grado 10º y 11º de la Institución y por consiguiente a toda la comunidad en general quienes se beneficiarán de la proyección y vinculación que tengan estos estudiantes en la planeación y ejecución de los diferentes proyectos.

Las instituciones y entidades que colaboran brindando a los estudiantes la oportunidad de cumplir con la prestación del servicio social obligatorio y que a la vez se benefician con este proyecto son:

- Institución Educativa Fe y Alegría el Limonar
- Administración municipal
- Entidades de salud
- Bibliotecas
- Casa de la cultura del corregimiento
- Grupos organizados del municipio

- Cuerpo de bomberos
- Centros educativos.

EVALUACIÓN

El SSE se evaluará de forma permanente y continua, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Participación de los estudiantes.

Cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Impacto del servicio a la comunidad.

Logros alcanzados.

Todos los estudiantes graduados durante el año, terminaron de manera exitosa su servicio social en las diferentes entidades elegidas y habilitadas para su elaboración.

Causas de logros alcanzados.

El compromiso y seriedad de los estudiantes para con su labor de servicio a los demás, en las diferentes labores desempeñadas en cada una de las instituciones elegidas para su contribución.

Dificultades.

- La falta de claridad en la explicación a la hora de informarles en qué tipo de entidades podrían prestar su servicio social.
- Hacer entender a la comunidad estudiantil en qué tipo de entidades podían prestar su labor social.

Meta.

Que los estudiantes del grado 10° de la institución empiecen desde este año su labor social y no tener horas pendientes a la hora de estar listos para su graduación en el grado 11.

MANUAL DE FUNCIONES

Estudiantes

- Tener la documentación requerida y el consentimiento informado de servicio social estudiantil firmado por su acudiente.

- Presentarse puntualmente al lugar donde realizará el servicio social.
- Brindar un buen trato a las personas con quien tenga contacto en la prestación de su servicio social, expresando amabilidad y respeto.
- El estudiante tiene el deber de responder por el material que le sea entregado para el desarrollo de sus actividades.
- El estudiante debe asistir con el uniforme de la institución, con una impecable presentación personal.
- El estudiante deberá permanecer dentro del sitio de servicio social, durante el horario asignado, no está permitido retirarse antes de la hora indicada.
- El estudiante está en la obligación de diligenciar y presentar oportunamente el reporte de las horas realizadas al docente coordinador del proyecto y a la rectora.
- En caso de no asistir en la hora y día estipulado, deberá notificar telefónicamente y presentar la excusa informando el motivo de su falta.
- El acudiente del estudiante, deberá firmar una autorización en la cual indica que conoce y aprueba la realización del servicio social por fuera de la institución educativa.

Asesor

- Ubicar al estudiante en su sitio de servicio y darle a conocer sus funciones y reglamento.
- Verificar el cumplimiento de sus deberes y horario.
- Dar a conocer a la institución cualquier anomalía que se presente con el estudiante.
- Emitir constancia de la realización y culminación del Servicio Social Estudiantil del estudiante a su cargo.
- Recordar que los estudiantes realizan máximo 5 horas diarias.

Coordinador del proyecto

- Verificar la asistencia y puntualidad de los estudiantes a su respectivo lugar donde presta el servicio.
- Supervisar que los proyectos se desarrollen adecuadamente.
- Coordinar actividades con el asesor del centro.
- Solucionar inconvenientes e imprevistos que se presenten en el desarrollo del proyecto.
- Verificar que antes de iniciar el desarrollo de las horas, el estudiante haya entregado el consentimiento informado firmado por su representante legal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA PARA EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO EN LA I E FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Medellín, _____ de _____ de 2024

Yo _____ con cédula de ciudadanía No _____ de _____, autorizo a mi hijo(a) _____ con un documento de identidad No _____ del grupo _____, para prestar su Servicio Social Estudiantil Obligatorio en _____. El horario asignado por la Institución receptora será pactado en jornada contraria a la jornada de estudio.

Certifico que conozco los días y horarios asignados, las funciones que se van a desempeñar y las normas que el Colegio ha designado para el ejercicio del Servicio Social y estoy de acuerdo con dichas condiciones.

Reconozco que esta es una labor de carácter obligatorio, tal y como se consigna en la normatividad vigente (artículo 97 de la ley 115 de 1994 y 39 del decreto 1860 de 1994 - artículos 2 y 7 resolución 4210 de 1996, reglamento servicio social) y que está exime de cualquier tipo de remuneración económica, por lo que no se considera una actividad laboral.

Me comprometo a acompañar y hacer seguimiento de esta labor, y a cumplir con las responsabilidades que me fueran asignadas para garantizar el éxito del Servicio Social Estudiantil.

Nombre de quien autoriza

Nombre del estudiante

Firma de quien autoriza

Firma del estudiante

D I:

D I:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.

San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Medellín, _____ de _____ 2024

Señor(a):

INSTITUCIÓN:

ASUNTO: Solicitud prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, los estudiantes de los grados 10° y 11°, deben prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio; el cual hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller según los artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996. Nuestro(a) estudiante _____ de la Institución Fe y Alegría El Limonar, perteneciente al _____, ha manifestado interés en realizar el Servicio Social con ustedes.

Agradecemos la oportunidad que le están brindando a nuestro(a) estudiante.

YURY MARCELA CANO MURILLO

Rectora I E Fe y Alegría El Limonar

Teléfono:

Correo:

Firma y fecha de recibido:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución #16230 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 1263 del 07 de febrero de 2017.

San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE SERVICIO SOCIAL

1. El Servicio Social sólo se prestará cuando los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo
2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar. La Institución Educativa no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.
3. El estudiante que curse décimo y por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matrícula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ochenta horas.
4. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una inducción para recibir una capacitación de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento.
5. Cumplir con el horario acordado con la Institución para la prestación del servicio; el cual no podrá superar las 5 horas diarias.
6. Portar el uniforme de la Institución Fe y Alegría El Limonar para la prestación del servicio.
7. Destinar el tiempo de servicio exclusivamente para desarrollar las funciones dadas por la Institución receptora.
8. Mostrar disposición la realizar las actividades encomendadas y siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto, manejo adecuado del vocabulario y proyectar los valores Institucionales.
9. Cumplir con el reglamento de la Institución en la que presta el servicio y del Manual de Convivencia de la Institución Fe y Alegría El Limonar. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social, el líder o funcionario de la Institución receptora podrá sancionar al estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda.
11. Informar oportunamente cualquier ausencia por enfermedad, o calamidad doméstica. En caso de ausencia, el estudiante debe presentarle la excusa por escrito en el formato Institucional. Tres ausencias sin justificación ocasionan la cancelación del SSE y reiniciar el servicio.
12. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas cumplidas) presentará al líder el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes.

Como constancia del compromiso de cumplimiento del reglamento firman:

Firma acudiente

Firma del estudiante

Nombre acudiente

Nombre del estudiante

D I:

D I:

A los _____ días del mes de _____ del año _____.

REFERENCIAS

- Corte Constitucional de Colombia (2005) Sentencia No. T- 114 / Esta Corporación ha sostenido que se trata de un derecho-deber que, si bien supone reconocer a todo ser humano el interés jurídicamente protegido de recibir una formación acorde con sus habilidades, cultura y tradiciones, así mismo implica para sus titulares el compromiso de cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-114-05.htm>
- Ministerio de Educación Nacional (1994). Ley 115 febrero 8 de 1994. Ley general de Educación. Recuperado: http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional. (1994, 5 de agosto). Decreto 1860. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos Pedagógicos y organizativos generales. Diario Oficial No 41.473. Recuperado en http://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (1996). Resolución 4210 (12 de septiembre de 1996). Por la cual se establecen reglas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Social del Estudiantado. Disponible en: <https://www.mineduccion.gov.co/1621/article-96032.html>
- Ministerio de Educación Nacional (1997). Decreto 2247 de Septiembre 11 de 1997 por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y básico y se dictan otras disposiciones. Disponible en: https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-104840_archivo_pdf.pdf